UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 04 de diciembre de 2020.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 018/2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y EQUIPOS VARIOS – HUMANIDADES – CONACYT"– ID N° 387.608.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado Nº 387.608 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa, correspondiente a la ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y EQUIPOS VARIOS – HUMANIDADES – CONACYT"– ID N° 387.608,*** solicitado por la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado un memorando por el cual solicita Resolución de Adjudicación del llamado con ID Nº 387.608 del Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y EQUIPOS VARIOS – HUMANIDADES – CONACYT"– ID N° 387.608,*** presentando para el efecto los antecedentes del mencionado llamado en donde se adjunta el Dictamen Nº 18/2020 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 04 de diciembre de 2020, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado **Nº 387.608,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2020 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Compugraf Informática SRL, Sergio J. García M., Luís A. Cacace, PC BITS Informática SRL, Emanuel Son Lee, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura del Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) El Señor Sergio A. González S., con C.I. N.º 3.746.599 (INFOSYSTEMS)**,(ítem 1), por la suma total de **Gs. 39.054.000** (Guaraníes treinta y nueve millones cincuenta y cuatro mil); **2) El Señor Luís A. Cacace B., con C.I.N° 2.410.986**, (ítems 3 al 10), por la suma total de **Gs. 24.743.500** (Guaraníes veinticuatro millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos); **3) SDA PARAGUAY SA,** (ítem 1,2,4 y5), por la suma total de **Gs. 72.750.000** (Guaraníes setenta y dos millones setecientos cincuenta mil); **4) Señor Amadeo V. Vinader R., con C. I. N.º 701.932**, (ítems 1 y 2) (Vinader Computación), por la suma total de **Gs. 71.200.000** (Guaraníes setenta y un millones doscientos mil); y **5) ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL,** (Ítems 1,2,3,4), por la suma total de **Gs. 84.030.000** (Guaraníes ochent a y cuatro millones treinta mil), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, el oferente **Señor Luís A. Cacace B., con C.I.N° 2.410.986**, no ha presentado **"Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas"** ante la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19; **se le ha solicitado de acuerdo a los téminos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03** *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no cosntituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y* ***el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "A tal*** *efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"*, por **Nota adjunta en la carpeta principal; no ha presentado hasta la fecha, explicando vía telefónica, que no cuenta con el documento solicitado, razón por la cual no cumple con el Pliego de Bases y Condiciones"** y con los Artículos **49** Documentos comprendidos en la oferta inc. **"d"** *"...y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ..."*, **60** párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; **65** del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley

2051/03; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* razón por la cual **DEBERÁ SER DESCALIFICADA** la oferta del **Señor Luís A. Cacace B., con C.I.N° 2.410.986; y** al ser la única empresa que ha cotizado los **"ítems 6,7,8,9, y 10", deberán ser DECLARADOS DESIERTOS LOS ÍTEMS CITADOS, de conformidad al Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03**...*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...".*----------

Que, a excepción del párrafo precedente, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.017, 2.018 y 2.019, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como **Anexo I;** para la verificiación del de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas, se ha enviado nota a la Facultad para designar a la persona idónea para analizar las exigencias del PBC, habiendo evacuado en tiempo y forma su informe; que a su vez fuera analizado por el Comité y se ajusta a los requerimientos del PBC según los exámenes realizados para el efecto, se adjunta como **Anexo II** al presente dictamen), y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, los mismos se han obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley referente a los oferentes; se aqdjunta como **Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1890/2020 de la DNCP,** se ha enviado nota a la empresa **INFOSYSTEMS**, respondiendo en tiempo y forma, que fuera analizado por el Comité, considerando razonable según el precio corriente se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.---------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **ÍTEM**, evaluada como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN de la Oferta del Señor Luís A. Cacace B., con C.I.N° 2.410.986, por no presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República,** no cumple con lo solicitado en el PBC y los Artículos 49 inc "d", 60 párrafo 2° y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes. **2) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS (ÍTEMS 6,7,8,9, y 10),** de conformidad al Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes. **3) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y EQUIPOS VARIOS – HUMANIDADES - CONACYT– ID N° 387.608"**, solicitado por la Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa, a las **Empresas siguientes: 1) AL El Señor Sergio A. González S., con C.I. N.º 3.746.599 (INFOSYSTEMS): EL ÍTEM 1,** por la suma total de **Gs. 39.054.000** (Guaraníes treinta y nueve millones cincuenta y cuatro mil), **con el I.V.A incluido. 2) A SDA PARAGUAY SA: LOS ÍTEMS 2 y 5,** por la suma total de **Gs. 16.735.000** (Guaraníes diez y seis millones setecientos treinta y cinco mil), **con el I.V.A incluido. 3) A ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL: LOS ÍTEMS 3 y 4,** por la suma de **Gs. 730.000** (Guaraníes setecientos treinta mil), **con el I.V.A incluido,** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, de acuerdo a la Resolución CSU Nº 091/2020, se designa a la Vicerrectora como: *Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado* de la Universidad Nacional de Itapúa, desde el día martes 01 hasta el viernes 18 de diciembre del año 2020.----------

POR TANTO;

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR la Oferta del Señor Luís A. Cacace B.,** con C.I.N° 2.410.986, **por no presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República,** no cumple con lo solicitado en el PBC y los Artículos 49 inc "d", 60 párrafo 2° y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **DECLARAR DESIERTO LOS (ÍTEMS 6,7,8,9, y 10),** de conformidad al Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

3) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2.020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y EQUIPOS VARIOS – HUMANIDADES – CONACYT"– ID N° 387.608,** solicitado por la Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Empresas siguientes: **1) AL El Señor Sergio A. González S., con C.I. N.º 3.746.599 (INFOSYSTEMS): EL ÍTEM 1,** por la suma total de **Gs. 39.054.000 (Guaraníes treinta y nueve millones cincuenta y cuatro mil), con el I.V.A incluido. 2) A SDA PARAGUAY S.A.: LOS ÍTEMS 2 y 5,** por la suma total de **Gs. 16.735.000 (Guaraníes diez y seis millones setecientos treinta y cinco mil), con el I.V.A incluido. 3) A ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL: LOS ÍTEMS 3 y 4,** por la suma de **Gs. 730.000 (Guaraníes setecientos treinta mil), con el I.V.A incluido,** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado